

Lima, martes 14 de junio de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11433

www.elperuano.com.pe

444629

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.J. Nº 00204-2011-INIA.- Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Administración del INIA **444630**

CULTURA

R.S. Nº 011-2011-MC.- Designan miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Cinematografía **444630**

DEFENSA

D.S. Nº 005-2011-DE.- Modifican Disposiciones Generales de la Tabla de Multas de Capitanías del Reglamento de la Ley Nº 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres **444631**

RR.MM. Nºs. 549, 550, 566, 567, 568 y 569-2011-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar del Ecuador, Brasil, Colombia y Chile **444632**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 425-2011-EF/43.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en la Tercera Ronda de Negociaciones para la firma de Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal entre el Perú y Francia **444636**

R.M. Nº 426-2011-EF/43.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio y de PROINVERSION para participar en la I Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Perú y la India **444636**

EDUCACION

D.S. Nº 013-2011-ED.- Declaran el día 13 de junio de cada año como el Día del Perú Libre de Analfabetismo **444637**

R.S. Nº 026-2011-ED.- Otorgan reconocimiento y felicitan la labor de personal del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA **444637**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 266-2011-MEM/DM.- Autorizan a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. - ENOSA, a efectuar importaciones de energía eléctrica desde el Ecuador **444638**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 167-2011-TR.- Aprueban Directiva General "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el MTPE" **444639**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 415-2011-MTC/02.- Aprueban texto de la Addenda Nº 4 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur - R01S (Red Vial 6) **444640**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Res. Nº 132-2011.- Autorizan viaje de funcionario a Francia para participar en la 11ª Reunión Anual de Puntos Nacionales de Contacto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico **444641**

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos Nºs. 004 y 004-2011/015-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **444641**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. Nº 024-2011-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de Juez titular Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima **444642**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 223-2011-P-PJ.- Designan personal responsable de la administración del Sistema Virtual del Libro de Reclamaciones de las diferentes dependencias del Poder Judicial a Nivel Nacional **444642**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 227-2011-P-CSJCL/PJ.- Oficializan conformación de Comisión encargada de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de Abogados aptos para ser incorporados al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao
444643

Res. Adm. N° 464-2011-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Contencioso Administrativa Transitoria de Lima y Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima
444644

Res. Adm. N° 465-2011-P-CSJLI/PJ.- Disponen la permanencia de Juez Supernumeraria del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima
444646

ORGANOS AUTONOMOS
MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1000-2011-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones de fiscales adjuntos y designan fiscales adjuntos titulares en fiscalías de las sedes de Bagua, Huamanga, Callao, Cusco, Huánuco, Tingo María, Huancayo, Chiclayo, Trujillo, Piura, Tarapoto, Tumbes y Tacna
444646

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Res. Adm. N° 063-2011-P/TC.- Autorizan viaje del Presidente del Tribunal Constitucional a Italia para participar en sesión referente a la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley - Comisión de Venecia
444648

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ordenanza N° 004-2011-CR-RL.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Subregional Lima Sur
444649

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 190-MDCH.- Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito
444650
Acuerdo N° 15-2011-MDCH.- Declaran en situación de emergencia a la obra denominada Mejoramiento del Talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario
444651

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA
Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Administración del INIA
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00204-2011-INIA**

Lima, 10 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N°00243-2009-INIA, de fecha 19 de octubre de 2009, se designó, al Lic. Adm. Luis Alfredo Berrocal Landeo, como Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del INIA, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional, por mandato del Decreto Legislativo N°1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Jefatura del INIA ha decidido aceptar la renuncia presentada por el Lic. Adm. Luis Alfredo Berrocal Landeo al cargo de Director General de la Oficina General de Administración, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia del Lic. Adm. Luis Alfredo Berrocal Landeo, como Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Econ. Carlos Alberto Wong Laos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIDELINA DIAZ AQUINO

Jefa

Instituto Nacional de Innovación Agraria

652276-1

CULTURA
Designan miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Cinematografía
**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2011-MC**

Lima, 13 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería



jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, asimismo, el artículo 37° de la Ley N° 29158, regula las Comisiones Consultivas, señalando que están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión Consultiva es honorario y de confianza. No inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyéndose en el ente rector en materia de cultura;

Que, el artículo 12° de la mencionada ley dispone que las comisiones consultivas que están integradas al Ministerio de Cultura se regulan de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, su norma de creación y su respectivo reglamento. La conformación de cualquier tipo de comisión es a propuesta del Ministerio de Cultura o de cualquier entidad pública o privada en materia de cultura;

Que, a tal efecto, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece que el Ministerio de Cultura contará entre otras, con la Comisión Consultiva Nacional de Cinematografía, como un órgano de carácter permanente, cuyos miembros serán designados por Resolución Suprema y ejercerán este cargo de confianza de manera honoraria;

Que, según lo dispuesto en el citado reglamento la función de esta Comisión es promover el diálogo y la concertación en asuntos de cinematografía entre el Estado y la sociedad; así como, asesorar, analizar, absolver consultas y emitir opinión sobre políticas, estrategias y planes que el Ministerio someta a su consideración, en materia de cinematografía. Se reúne cada vez que la convoque el Ministro de Cultura, y se regirá por su Reglamento Interno el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial;

Que, en tal virtud, se ha visto por conveniente designar a los miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Cinematografía, órgano consultivo del Ministerio de Cultura, la misma que estará integrada por reconocidos profesionales y especialistas que representan a diversos sectores de la sociedad civil vinculados con la actividad cinematográfica en nuestro país;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 29158, la Ley N° 29565 y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como miembros de la Comisión Consultiva Nacional de Cinematografía, del Ministerio de Cultura, a las siguientes personas:

- Rosario Francisca Lino Rodríguez, representante de los productores cinematográficos.
- Tania Sofía Burga Núñez de la Torre, representante de los distribuidores cinematográficos.
- Mónica Elizabeth Ubillus Jimenez, representante de los exhibidores cinematográficos.
- Gabriela Cristina Yepes Rossel, representante de los docentes cinematográficos.
- Gustavo Norberto Mac Lenman, representante de los actores cinematográficos.
- Roberto Manuel Barba Rebaza, representante de los jefes de área y técnicos cinematográficos.
- Pedro Ricardo Velásquez Paredes, representante de los directores cinematográficos.
- Edgard Martín Moscoso Villacorta, representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

652756-4

DEFENSA

Modifican Disposiciones Generales de la Tabla de Multas de Capitanías del Reglamento de la Ley N° 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2011-DE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, regula los aspectos de control y vigilancia a cargo de la Autoridad Marítima, respecto de las actividades que se desarrollan en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre del territorio de la República;

Que, por Decreto Supremo N° 028-DE/MGP, de fecha 25 de mayo de 2001, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, estableciéndose que toda infracción a las disposiciones indicadas en el citado Reglamento, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la Parte "A", Capítulo III, Sección VI. del Reglamento en mención. En el caso particular de las multas, las mismas serán aplicadas de acuerdo a la Tabla de Multas de Capitanías;

Que, en la citada Ley se contempla que las contravenciones a la misma y/o a su Reglamento; así como, a las normas vigentes en materia marítima, fluvial o lacustre, serán objeto de multas que se impongan de conformidad con la Tabla de Multas vigente, entre otras sanciones, sin perjuicio de las multas aplicables por otros sectores de la Administración Pública;

Que, por Decreto Supremo N° 045-DE/MGP, de fecha 10 de agosto de 2001, se aprobó la Tabla de Multas de Capitanías, del Reglamento de la Ley N° 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres;

Que, al existir una elevada morosidad en el pago de las Multas impuestas, es pertinente modificar el Numeral 6 de las Disposiciones Generales contenidas en el Decreto Supremo N° 045-DE/MGP, de fecha 10 de agosto de 2001, para efectos de asegurar el cobro de las citadas multas, que aplica la Autoridad Marítima Nacional, por infracciones al Reglamento de la Ley N° 26620;

Que, resulta necesario adicionar el Numeral 10 de las Disposiciones Generales, contenidas en el Decreto Supremo mencionado en el considerando precedente, a fin de incentivar a los administrados para el pronto pago de las multas impuestas por infracciones al Reglamento de la Ley N° 26620, estableciendo el beneficio de una rebaja porcentual cuando el infractor cancele al contado el monto de la multa, en tanto no interponga recurso impugnativo alguno contra dicha Resolución;

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en los Artículos 8°, Numeral 2, Literal e) y 11° Numeral 3 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese el Numeral 6 de las Disposiciones Generales contenidas en el Decreto Supremo N° 045-DE/MGP, Tabla de Multas de Capitanías del Reglamento de la Ley N° 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, el mismo que quedará redactado como se indica a continuación:

“6. Las Resoluciones emitidas por las Capitanías Marítimas de Puerto y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que queden consentidas y firmes, tienen fuerza obligatoria a partir del día siguiente de su notificación y se ejecutarán inmediatamente. La ejecución forzosa se realiza a través de la Ejecutoría Coactiva con sujeción a las normas vigentes, dentro de la cual se pueden solicitar medidas cautelares, que garanticen la obligación.

Cuando la Dirección General de Capitanías y Guardacostas emita una Resolución que imponga o confirme, parcial o totalmente, la determinación de una obligación susceptible de ejecución coactiva, la impugnación de dicha Resolución ante el Poder Judicial, a través del proceso contencioso administrativo, suspenderá el correspondiente procedimiento de ejecución coactiva solamente si el cumplimiento de dicha obligación es garantizado mediante el otorgamiento de garantías (carta fianza, hipoteca, garantía mobiliaria).

En aquellos casos en los que se someta a revisión del órgano judicial competente la legalidad y el cumplimiento de las normas previstas para el inicio y trámite del procedimiento de ejecución coactiva mediante demanda de revisión judicial, la ejecución coactiva sólo será suspendida si el cumplimiento de la obligación es garantizado mediante una Carta Fianza Bancaria que el administrado deberá mantener vigente, para mantener suspendidos los efectos de la Resolución cuestionada.

La Carta Fianza debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe ser emitida por una entidad bancaria del Sistema Financiero Nacional, a favor de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

b) Ser otorgada con el carácter de irrevocable, solidaria, incondicional y de ejecución inmediata, a sólo requerimiento de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

c) Ser emitida por un monto igual al que es materia de ejecución coactiva.

d) El plazo por el que se emita debe ser no menor de un año y renovada quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras el proceso judicial se encuentre en giro.

e) Deberá consignar el número de la Resolución recurrida; así como, la Resolución de ejecución coactiva, de ser el caso.

Podrán ser materia de fraccionamiento y/o aplazamiento las multas impuestas que consten en Resolución firme o consentida, que no sean materia de impugnación en sede judicial.

También podrán ser materia de fraccionamiento las multas que se encuentren en cobranza coactiva y aquellas respecto de las que no obstante haberse impugnado judicialmente, se solicite el beneficio a condición que el obligado acredite haberse desistido de la pretensión judicial impugnatoria.

Todas las solicitudes de fraccionamiento cuyas multas sean superiores a 0,50 de UNA (1) UIT, deberán cumplir con el ofrecimiento de la garantía correspondiente, para su trámite.”

Artículo 2º.- Adicionar el Numeral 10, de las Disposiciones Generales contenidas en el Decreto Supremo N° 045-DE/MGP, Tabla de Multas de Capitanías del Reglamento de la Ley N° 26620 - Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, el mismo que quedará redactado como se indica a continuación:

“10. Establecer el beneficio de reducción de multas superiores a TRES (3) UIT, consistente en un descuento del veinticinco por ciento (25%), a la cual podrán acogerse los infractores que paguen al contado las multas impuestas mediante Resoluciones de Capitanía, dentro del plazo de QUINCE (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la respectiva Resolución de Capitanía, no siendo aplicable a las multas que son materia de impugnación.

Para las multas menores o igual a TRES (3) UIT se aplicará la reducción establecida en la Resolución Directoral N° 0116-2008/DCG, de fecha 28 de febrero de 2008.”

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que mediante Resolución Directoral, expida las normas complementarias que se requiera para la mejor aplicación de lo dispuesto en los Artículos precedentes; asimismo, se establecerán las infracciones que no se acogerán al beneficio de reducción de multa dispuesto en el Numeral 10, de las Disposiciones Generales contenidas en el Decreto Supremo N° 045-DE/MGP de fecha 10 de agosto de 2001.

Artículo 4º.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Defensa.

Artículo 5º.- Vigencia.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

652756-1

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar del Ecuador, Brasil, Colombia y Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 549-2011-DE/SG

Lima, 10 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2-20-E/228 de fecha 08 de junio de 2011, el Secretario Técnico Alterno de Contraminas del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Ecuador, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la “Tercera Reunión del Mecanismo de Coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa del Perú y Ecuador”, se acordó llevar a cabo en la ciudad de Pimentel- Lambayeque, del 13 al 14 de junio de 2011, las reuniones de las autoridades nacionales de acción contra las minas antipersonal (CONTRAMINAS-CENDESMI), así como la de los Directores Generales de Desminado Humanitario y de Comandantes Generales de Desminado del Perú y Ecuador.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar



visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al personal del Ejército de la República de Ecuador, detallado a continuación, para que participen en las reuniones de las autoridades nacionales de acción contra las minas antipersonal (CONTRAMINAS-CENDESMI), así como la de los Directores Generales de Desminado Humanitario y de Comandantes Generales de desminado del Perú y Ecuador, a realizarse en la ciudad de Pimentel- Lambayeque, del 13 al 14 de junio de 2011:

- | | |
|---------------------|------------------|
| 1. Teniente Coronel | PATRICIO HIDALGO |
| 2. Teniente Coronel | IVÁN MEDINA |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

652366-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 550-2011-DE/SG**

Lima, 10 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 357 de fecha 06 de junio de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, el equipo de reparos del Submarino TIMBIRA que participará en las actividades conmemorativas por el Centenario de la Fuerza de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú, incluye la participación de personal militar de la República Federativa de Brasil, del 13 al 16 de junio de 2011;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da

cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al 1er SG PEDRO JOSE DA SILVA de la Armada de la República Federativa de Brasil, del 13 al 16 de junio de 2011, para incorporarse al equipo de reparos del Submarino TIMBIRA que participará en las actividades conmemorativas por el Centenario de la Fuerza de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

652366-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 566-2011-DE/SG**

Lima, 13 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 370 de fecha 09 de junio de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la República de Colombia realizará una visita a la Marina de Guerra del Perú en el período comprendido entre el 13 y 17 de junio de 2011;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la

República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al Contralmirante PABLO EMILIO ROMERO ROJAS de la República de Colombia para que realice una visita a la Marina de Guerra del Perú, en el periodo comprendido entre el 13 y 17 de junio de 2011.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

652366-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 567-2011-DE/SG**

Lima, 13 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 369 de fecha 09 de junio de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, el marco de las celebraciones del Centenario de la Fuerza de Submarinos del Perú, se llevará a cabo la "XI Conferencia Anual de Submarinos del Asia Pacífico", que contará con la participación de personal militar de la República de Colombia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de la República de Colombia detallado a continuación, para que participe en la "XI Conferencia de Submarinos Asia Pacífico" y en las actividades por el Centenario de la Fuerza de Submarinos del Perú, en el periodo comprendido entre el 13 y 19 de junio de 2011:

1. Capitán de Navío EDGAR ALBA BAYONA
2. Capitán de Corbeta JOSÉ FÉLIX QUIMBAYA SARMIENTO

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

652366-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 568-2011-DE/SG**

Lima, 13 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 366 de fecha 09 de junio de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, personal militar de la República de Colombia realizará una visita al Batallón de Comandos de Infantería de Marina en la ciudad de Lima, del 13 al 22 de junio de 2011;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al personal de las Fuerzas Armadas de la República de Colombia que se detalla, para que realice una visita al Batallón de Comandos de Infantería de Marina en la ciudad de Lima, durante el periodo comprendido entre el 13 y 22 de junio de 2011:

1. Mayor de Infantería YAMITH MONCADA OVIEDO
2. Sgto1° de Infantería JORGE LUIS PAYARES AGUILERA

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

652366-5



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 569-2011-DE/SG**

Lima, 13 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 368 de fecha 09 de junio de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, el 15 de junio se llevará a cabo la "XXIX Reunión Regional Bilateral de Coordinación año 2011" entre el personal militar de la 3ra. Brigada de Caballería del Ejército del Perú y la 1ra. Brigada Acorazada del Ejército de Chile y;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición

de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable del Ejército del Perú, y de conformidad con la Ley Nro. 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nro. 28899 - Ley que modifica la Ley Nro. 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al CB2 MANUEL CARRILLO PRISSING de la 1ra. Brigada Acorazada del Ejército de Chile, para participar en la "XXIX Reunión Regional Bilateral de Coordinación año 2011" con la 3ra. Brigada de Caballería del Ejército del Perú, a llevarse a cabo el 15 de junio de 2011.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nro. 27856, modificado por Ley Nro. 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

652366-6

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotiza@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en la Tercera Ronda de Negociaciones para la firma de Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal entre el Perú y Francia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 425-2011-EF/43

Lima, 10 de junio de 2011

Visto el Memorando Nº 127-2011-EF/15.01, de fecha 02 de junio de 2011 del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorizaciones de viajes.

CONSIDERANDO:

Que, del 21 al 24 de junio de 2011, se desarrollará en la ciudad de París, República Francesa, la Tercera Ronda de Negociaciones para la firma de un Convenio para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal entre el Perú y Francia;

Que, el objetivo principal del Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal (CDI) entre el Perú y Francia, es el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en los ámbitos tributarios, comerciales y de inversiones entre ambos países, asimismo permitirá enfrentar el problema de la doble imposición internacional en relación al Impuesto a la Renta; posibilitará la colaboración entre las Administraciones Tributarias con el fin de enfrentar la evasión y la elusión fiscal, y permitirá consolidar bilateralmente un marco normativo predecible y seguro, generando un ambiente más favorable para los inversionistas;

Que, a través del documento del visto, el Viceministro de Economía ha estimado conveniente la participación, como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, en la citada negociación, del señor Andrés Alejandro Escalante Márquez, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos; de la señora Irving Ojeda Álvarez y del señor Carlos Enrique Gallardo Torres, consultores de la citada Dirección General;

Que, el inciso a), numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, así como de negociaciones económicas y financieras, se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, siendo de interés para el país, es necesario autorizar dichos viajes, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27619 y Nº 29626 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicio del señor Andrés Alejandro Escalante Márquez, Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, de la señora Irving Ojeda Álvarez y del señor Carlos Enrique Gallardo Torres, consultores de la citada Dirección General, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de París, República Francesa, del 19 al 26 de junio de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del

Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Andrés Alejandro Escalante Márquez

Pasajes : US\$ 1 898,00
Viáticos : US\$ 1 560,00

Señora Irving Ojeda Álvarez

Pasajes : US\$ 1 898,00
Viáticos : US\$ 1 560,00

Señor Carlos Enrique Gallardo Torres

Pasajes : US\$ 1 898,00
Viáticos : US\$ 1 560,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los referidos representantes deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los representantes cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

652721-1

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio y de PROINVERSIÓN para participar en la I Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Perú y la India

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 426-2011-EF/43

Lima, 10 de junio de 2011

Visto el Memorando Nº 122-2011-EF/15.01, de fecha 25 de mayo de 2011 del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viajes.

CONSIDERANDO:

Que, del 4 al 6 de julio de 2011, se desarrollará en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, la I Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Perú y la India (APPRI Perú – India);

Que, mediante Facsímil (DPE-PIN) Nº 196 el Director de Promoción de Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita la participación de funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, en dicha Ronda de Negociaciones;

Que, en tal sentido con Oficio Nº 005-2011-EF/62.01, se designó a los señores Javier Humberto Roca Fabián, Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, y Carlos Alberto Herrera Perret, Director de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como integrantes de la delegación peruana que participarán en la mencionada I Ronda;

Que, el inciso a), numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales,



negociaciones económicas y financieras se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, siendo de interés para el país, es necesario autorizar dichos viajes, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y N° 29626 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, los viajes en comisión de servicio de los señores Javier Humberto Roca Fabián, Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas y Carlos Alberto Herrera Perret, Director de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 2 al 7 de julio de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Javier Humberto Roca Fabián

Pasajes : US\$ 4 850,00
Viáticos : US\$ 1 300,00

Señor Carlos Alberto Herrera Perret

Pasajes : US\$ 4 850,00
Viáticos : US\$ 1 300,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, los referidos funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

652721-2

EDUCACION

Declaran el día 13 de junio de cada año como el Día del Perú Libre de Analfabetismo

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2011-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 13º y 16º de la Constitución Política del Perú establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; precisando además en su artículo 17º, que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2006-ED de fecha 8 de setiembre de 2006, se crea el Programa Nacional

de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, como responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país;

Que, al amparo de los Decretos Supremos N° 022-2006-ED y N° 018-2008-ED, el PRONAMA ha desarrollado una gran movilización a nivel nacional convocando el concurso de los gobiernos locales, gobiernos regionales y el gobierno central, logrando una destacada sinergia en dichos niveles de gobierno, lo que ha permitido atender a más de dos millones setecientas personas iletradas, logrando alfabetizar a más de un millón seiscientos setenta mil y que más de quinientos mil peruanos alfabetizados han sido incorporados a la continuidad educativa, correspondiente al Primer Grado del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa;

Que, de los resultados y análisis de la medición de la tasa de analfabetismo realizada por Ipsos APOYO Opinión y Mercado, se ha determinado que en el Perú, diecinueve departamentos y la Provincia Constitucional del Callao han alcanzado el estándar internacional de logro para la alfabetización de su población, reduciéndose la tasa promedio de analfabetismo al 2,82% de la población de 15 a más años de edad; por lo que se considera un país libre de analfabetismo;

Que, el resultado indicado en el considerando anterior es producto del esfuerzo desarrollado por el Estado Peruano y constituye un logro en nuestra historia republicana y marca un hito en el camino del desarrollo integral del país;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración del Día del Perú libre de Analfabetismo

Declarase el día 13 de junio de cada año como el "Día del Perú libre de Analfabetismo".

Artículo 2.- Actos conmemorativos

Disponer que en la fecha señalada en el artículo precedente se realicen a nivel nacional, regional y local actos conmemorativos a dicho logro.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VICTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ
Ministro de Educación

652756-2

Otorgan reconocimiento y felicitan la labor de personal del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización - PRONAMA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2011-ED**

Lima, 13 de junio de 2011

VISTO, el Acta 13-2011-ME-PRONAMA del Consejo Ejecutivo del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, de fecha 08 de junio de 2011;

CONSIDERADO:

Que, los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú establecen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas; precisando además en su artículo 17, que el Estado garantiza la erradicación del analfabetismo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2006-ED se creó el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-PRONAMA, responsable de desarrollar las acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, las mismas que se han venido desarrollando mediante una movilización social permanente y descentralizada, a nivel nacional, a fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida, el ejercicio pleno de la ciudadanía de mujeres y hombres, jóvenes y adultos, que se encuentran en condición de iletrados, desarrollando habilidades y capacidades de comunicación oral y escrita sobre la base de un enfoque intercultural y multilingüe, de equidad de género y de participación democrática;

Que, en concordancia con el artículo 37 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa, en virtud de lo cual mediante Decreto Supremo N° 018-2008-ED se dispuso que la Dirección Técnica Ejecutiva del PRONAMA asuma durante su vigencia las funciones de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, respecto a los Ciclos Inicial e Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos-PEBAJA, sólo para efectos de personas atendidas por el PRONAMA;

Que, el PRONAMA a junio del 2011, ha logrado más de dos millones setecientos mil atenciones a personas en condición de iletradas, habiéndose alfabetizado a más de un millón seiscientos setenta mil peruanos a nivel nacional;

Que, de los resultados y análisis de la medición de la tasa de analfabetismo realizada por Ipsos APOYO Opinión y Mercado, ha determinado que en el Perú, diecinueve departamentos y la Provincia Constitucional del Callao han alcanzado el estándar internacional de logro para la alfabetización de su población, reduciéndose la tasa promedio de analfabetismo al 2,82% de la población de 15 a más años de edad; por lo que se considera un país libre de analfabetismo;

Que, el esfuerzo desarrollado por el Estado Peruano constituye un logro en nuestra historia republicana y marca un hito en el camino del desarrollo integral del país;

Que, el cumplimiento de esta meta, se ha logrado con el esfuerzo del personal integrante del PRONAMA, quienes se dedicaron desde el 2006 hasta el 2011, en forma exclusiva a la actividad de erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y , el Decreto Supremo N° 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el reconocimiento y felicitación al personal del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización-PRONAMA, que con su esforzada labor como facilitadores, docentes facilitadores, supervisores, coordinadores locales, sectoristas y administrativos; permitieron reducir la tasa de analfabetismo en el Perú al 2.82 % a nivel nacional, por lo cual nuestro país será reconocido como libre de analfabetismo, facultándose al PRONAMA para extender los certificados correspondientes.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHÁVEZ
Ministro de Educación

652756-3

ENERGIA Y MINAS

Autorizan a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. - ENOSA, a efectuar importaciones de energía eléctrica desde el Ecuador

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 266-2011-MEM/DM**

Lima, 13 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-2008 publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 21 de agosto de 2008, dispone que el Ministerio de Energía y Minas está facultado para declarar las situaciones de restricción temporal de generación para asegurar el abastecimiento oportuno de energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), para lo cual debe calcular la magnitud de la capacidad adicional de generación necesaria y requerir a una o más empresas del sector que desarrollen la actividad de generación y en las que el Estado tenga participación mayoritaria, para que, al amparo del artículo 3° de la referida norma, efectúen las contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios que sean necesarios para asegurar el suministro oportuno de energía eléctrica al SEIN, señalando en su artículo 9° que dicho Decreto de Urgencia tendrá una vigencia de hasta treinta y seis (36) meses, es decir, hasta el 21 de agosto de 2011;

Que, mediante Informe N° COES/D/DO/SPR-138-2011, el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) dio a conocer el riesgo que se presenten situaciones de racionamiento del suministro eléctrico en la zona norte del SEIN, que incluye la carga de la zona de Cajamarca, a partir del periodo de estiaje 2011, originado por congestión en las líneas de transmisión y falta de capacidad de generación en dicha zona, por lo que, entre otras medidas, recomendó atender la carga de la zona de Cajamarca desde la subestación Cajamarca Nueva 220 kV, en lugar de continuar haciéndolo por la línea Guadalupe – Cajamarca de 60 kV, así como la instalación de unidades de generación en la zona norte del SEIN;

Que, sobre la base del referido Informe del COES y al amparo del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-2008, con fecha 20 de abril de 2011 fue publicada la Resolución Ministerial N° 198-2011-MEM/DM, mediante la cual se declaró la existencia de Situación de Restricción Temporal de Generación en la zona norte y en la zona de Cajamarca del SEIN, requiriéndose a HIDRANDINA S.A. efectuar las contrataciones y adquisiciones necesarias para instalar un Transformador 220/60 kV en la zona de Cajamarca y a ELECTROPERÚ S.A. para que efectúe las contrataciones y adquisiciones necesarias para la instalación de hasta 80 MW en la zona norte del SEIN, específicamente en Piura y Tumbes, gestiones que a la fecha se encuentran en proceso estimándose que concluirá en un plazo no menor de seis (06) meses;

Que, mediante el documento N° COES/P-132-2011, el COES presentó información complementaria en el sentido que se prevé un déficit de generación debido a que la Central Térmica de Malacas, de 96 MW, debe entrar en mantenimiento preventivo que tendrá una duración estimada de tres (03) días, en una fecha aún no definida,



dentro del período junio – agosto del 2011, así como otras restricciones que puedan producirse en el SEIN mientras culminan las gestiones para implementar el requerimiento hecho a ELECTROPERU S.A. referido en el considerando que antecede, manifestando que resulta técnicamente factible la importación de hasta 55 MW del Ecuador, lo cual constituye una medida adicional para mitigar las interrupciones del suministro en el zona norte del SEIN;

Que, desde el año 2002 el SEIN se encuentra interconectado con el sistema eléctrico ecuatoriano mediante la línea Zorritos – Machala, destinada al intercambio de electricidad entre ambos sistemas;

Que, atendiendo al carácter de utilidad pública que el artículo 2° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas otorga al Servicio Público de Electricidad, es deber del Estado priorizar la provisión oportuna y eficiente del suministro eléctrico para los Usuarios Regulados, toda vez que, según lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar para dichos Usuarios el abastecimiento del suministro eléctrico, asegurando la suficiencia de generación que reduzca la exposición del sistema eléctrico peruano a la volatilidad de precios y a los riesgos de racionamiento prolongado por falta de energía, procurando al consumidor final una tarifa eléctrica más competitiva;

Que, el Ministerio de Energía y Minas, como entidad sectorial competente en el Estado para proponer una política energética adecuada a las necesidades de una sociedad en crecimiento económico, atendiendo a que la puesta en operación comercial de nuevos proyectos de generación eléctrica de diversas fuentes, tanto hidroeléctricas, como térmicas, no se concretarían en períodos de corto plazo, considera primordial evitar cualquier eventualidad que reduzca los actuales niveles de abastecimiento eléctrico en la zona norte del SEIN;

Que, estando declarada la Situación de Restricción Temporal de Generación en la zona norte del SIEN mediante la Resolución Ministerial N° 198-2011-MEM/DM, corresponde autorizar a ENOSA un tratamiento excepcional para las adquisiciones de bienes y servicios que sean necesarios para atender tal Situación de Restricción Temporal de Generación de hasta por 55 MW mediante la importación de electricidad desde la República del Ecuador mientras la Central Térmica de Malacas se encuentre indisponible por mantenimiento y se implemente el requerimiento efectuado a ELECTROPERU S.A., no siendo de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, según lo previsto en los literales ñ) y s) del numeral 3.3 de su artículo 3°, por cuanto se trata de operaciones destinadas a abastecer al Servicio Público de Electricidad, y que la producción energética a adquirir será generada en territorio ecuatoriano; además que en coyunturas como la actual pueden presentarse contingencias que limiten la capacidad del SEIN para asegurar la cobertura de la demanda eléctrica en dicha área geográfica, situaciones que facultan a ENOSA a efectuar estas adquisiciones de electricidad producida fuera del país;

En ejercicio de la facultad contenida en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-2008, los literales ñ) y s) del numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; y, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 6° del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con las opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice – Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (ENOSA), para que, al amparo de lo dispuesto en los literales ñ) y s) del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; y, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-2008,

efectúe las adquisiciones de bienes y servicios destinadas a importar electricidad desde la República del Ecuador hasta por 55 MW con la finalidad de abastecer a la zona norte del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), operaciones que tendrán el carácter de contratos internacionales.

Dicha importación de electricidad será efectuada durante el período en que la Central Térmica de Malacas se encuentre indisponible por mantenimiento y en las ocasiones que el Sistema lo requiera, hasta que se implemente todo el requerimiento a que se refiere la Resolución Ministerial N° 198-2011-MEM/DM.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

652715-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Directiva General "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el MTPE"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2011-TR

Lima, 13 de junio de 2011

VISTOS: El Oficio N° 452-2011-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Oficio N° 517-2011-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 067-2011-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 719, se dicta la Ley de Cooperación Técnica Internacional, la misma que prescribe entre otros, que la presente Ley establece las normas generales a que se sujeta la cooperación técnica internacional que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado y que los Organos responsables de la Cooperación Internacional son, entre otros, los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados de nivel central que identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan los proyectos con apoyo de Cooperación Técnica Internacional que corresponde a su ámbito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2010-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual establece dentro su estructura orgánica a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, como órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos de negociaciones internacionales laborales y los de cooperación internacional reembolsable y no reembolsable, identifica, promueve, propone, programa, gestiona y evalúa las actividades en materia de cooperación internacional de conformidad con las normas vigentes, y tiene como funciones específicas, entre otros, en formular, gestionar y realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos y otras actividades relacionadas con la cooperación técnica, en el marco de las necesidades y prioridades de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, y en coordinación con los órganos del Ministerio;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, propone, para su aprobación, la Directiva General "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que tiene por objetivo establecer los mecanismos y lineamientos a seguir por las diferentes Unidades Orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la Formulación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de Programas, Proyectos y Solicitudes de Cooperación Internacional;

Que, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 067-2011-MTPE/4/9.3, emite opinión favorable a la propuesta de aprobación de la Directiva General "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente emitir la Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General referida en los considerandos precedentes;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales Cooperación y Asuntos Internacionales, de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal b) de artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva General N° 001-2011-MTPE/4/10 "Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y el anexo a que se hace referencia el artículo precedente, se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Las Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo darán estricto cumplimiento al contenido de la presente Directiva.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales sea la Oficina de enlace entre las Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con los Organismos Cooperantes y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

652705-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban texto de la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur - R01S (Red Vial 6)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 415-2011-MTC/02**

Lima, 13 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de setiembre de 2005, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur - R01S (Red Vial 6), con la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A;

Que, mediante Carta N° C. 0620.09 de fecha 4 de diciembre de 2009 y N° C.0082.10 de fecha 10 de febrero de 2010, la Sociedad Concesionaria Vial del Perú S.A. presentó una propuesta de adelanto de inversiones de las obras de la segunda etapa, contractualmente fijada para el mes de setiembre del 2016;

Que, con Oficio N° 5296-2010-GS-OSITRAN de fecha 15 de diciembre del 2010, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN indica que será factible el inicio de obras de adelanto de inversiones en la medida que las partes previamente se hayan puesto de acuerdo en la totalidad de sus términos y se haya suscrito la correspondiente addenda;

Que, mediante Oficio N° 162-2011-EF/15.01 de fecha 13 de mayo del 2011, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 004-2011-EF/63.01 elaborado por la Dirección General de Política de Inversiones, el cual consolida la opinión de las áreas técnicas del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la Propuesta de Addenda N° 04 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur - R01S (Red Vial 6), y concluye emitiendo opinión favorable;

Que, mediante Oficio Circular N° 013-11-SCD-OSITRAN de fecha 24 de mayo de 2011, el Organismo Regulador comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en Sesión de Consejo Directivo N° 387 se aprobó mediante Acuerdo N° 1366-388-11-CD-OSITRAN, la opinión técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 013-11-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante la cual se emite opinión sobre la solicitud de modificación del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur - R01S (Red Vial 6);

Que, en virtud de los Informes Nos. 378-2011-MTC/25, N° 383-2011-MTC/25, N° 41-2011-MTC/25, N° 31-2011-MTC/25.AL.CU, N° 121-2010-MTC/25.AL.CU y N° 540-2010-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes DGCT, se sustenta técnica, financiera y legalmente la necesidad de suscribir la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión antes referido;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece en los artículos 6 y 7 literal k), que el Ministro de Transportes y Comunicaciones es la más alta autoridad política del Sector, encontrándose facultado a delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo, disponiendo en el artículo 9, literal j), dentro de las atribuciones que correspondan a los Viceministros, aquellas que el Ministro les delegue en el ámbito de su competencia;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el texto de la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur - R01S (Red Vial 6), así como autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 146-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el texto de la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión para la Construcción y



Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, de la Carretera Panamericana Sur - R01S (Red Vial 6), a ser suscrita entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A., el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Addenda a que se refiere el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

652755-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario a Francia para participar en la 11º Reunión Anual de Puntos Nacionales de Contacto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 132-2011

Lima, 10 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, del 27 al 28 de junio de 2011, en la ciudad de París, República de Francia, se llevará a cabo la 11º Reunión Anual de Puntos Nacionales de Contacto de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –OECD;

Que, el funcionario que representará a PROINVERSIÓN en la mencionada reunión, será el señor Pablo Edgar ARANÍBAR OSORIO Presidente del Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos;

Que, de conformidad con el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011-Ley 29626, las autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la participación de PROINVERSIÓN como Punto de Contacto de la OECD, en la reunión en mención, permitirá intercambiar experiencias e iniciativas con las de los otros países miembros y adherentes de la OECD, y principalmente, promocionar los proyectos priorizados por el Decreto de Urgencia Nº 001-2011 y los demás en cartera de PROINVERSIÓN; a fin de motivar a un mayor número de inversionistas a participar en los procesos de promoción de la inversión privada de los mismos, así como participar en reuniones bilaterales con potenciales inversionistas e instituciones gubernamentales, que permitirán ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los procesos de promoción de los proyectos a promocionar;

De conformidad con lo dispuesto en la Leyes Nºs. 27619 y 29626 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, por excepción, del señor Pablo Edgar ARANÍBAR OSORIO, Presidente del Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos, a la ciudad de París, República de Francia, del 24 al 30 de junio de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$. 1873.08
Viáticos : US\$. 1300.00

Artículo 3º.- El funcionario antes indicado, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje, que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALEJANDRO LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

652547-1

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 004-2011/015-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de ésta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio Nº 004-2011/015-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 2 de junio de 2011 se aprobó lo siguiente:

• Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. – EGESUR presentada por el Sr. LUIS ANTONIO GONZALES TALLEDO.

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

652757-1

**ACUERDO DE DIRECTORIO
 N° 004-2011/015-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de ésta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 004-2011/015-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 2 de junio de 2011 se aprobó lo siguiente:

- Aprobar la designación como Director, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE S.A. al Sr. DOW HERS SEINER KERTMAN.

MARIO GONZALES DEL CARPIO
 Director Ejecutivo

652757-2

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
 DEL PODER JUDICIAL**
**Aceptan renuncia de Juez titular
 Especializado en lo Penal de la Corte
 Superior de Justicia de Lima**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 024-2011-P-CE-PJ**

Lima, 13 de junio de 2011

VISTA;

La solicitud de renuncia presentada por la doctora Sonia Liliana Tellez Portugal, Juez titular Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por razones personales; con certificación de firma ante Notario Público de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la doctora Sonia Liliana Tellez Portugal formula renuncia al cargo de Juez titular Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el que fue nombrada mediante Resolución N° 10-JHM de fecha 6 de octubre de 1994, por razones de carácter personal; precisando que a la fecha viene desempeñando el cargo de Juez Superior provisional integrando la Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima. Solicita que la misma se haga con efectividad al 10 de junio del año en curso; asimismo, peticona el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios y la pensión de cesantía correspondiente.

Segundo: Que, el cargo de juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero: Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como magistrada de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 10 de junio del año en curso la renuncia formulada por la doctora Sonia Liliana Tellez Portugal, Juez titular Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien venía desempeñándose como Juez Superior provisional integrando la Tercera Sala Penal Liquidadora de Lima; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución; y, agradeciéndose por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Segundo.- Remitir a la Gerencia General del Poder Judicial el pedido presentado por la doctora Sonia Liliana Tellez Portugal con relación al pago de sus beneficios sociales y pensión de cesantía, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y a la interesada para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
 Presidente

652546-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
**Designan personal responsable de la
 administración del Sistema Virtual
 del Libro de Reclamaciones de las
 diferentes dependencias del Poder
 Judicial a Nivel Nacional**
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
 PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL**
R. A. N° 223-2011-P-PJ

Lima, 7 de junio de 2011

VISTO:

El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM de fecha 07 de mayo de 2011 y el Oficio Circular N° 015-2011-GG-PJ de fecha 12 de mayo de 2011, de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2011-PCM, publicado con fecha 08 de mayo de 2011, se estableció la obligatoriedad de las Entidades Públicas de contar con un Libro de Reclamaciones, pudiendo ser físico o virtual, teniendo que estar en una ubicación visible, de tal modo que los ciudadanos puedan registrar sus reclamos, entendiéndose a estos como las expresiones de insatisfacción ante un mal servicio o disconformidad respecto de una mala atención;

Que, en atención a lo estipulado por el Decreto Supremo antes referido, el Despacho de la Gerencia General del Poder Judicial, comunica mediante Oficio Circular N° 015-2011-GG-PJ, de fecha 12 de mayo de 2011, a las diferentes Cortes Superiores de Justicia de la República, la necesidad de designar al personal responsable de la administración del Sistema virtual del Libro de Reclamaciones;

Que, en tal sentido, las diferentes Cortes Superiores de Justicia de la República, designaron a los responsables de la administración del Sistema Virtual del Libro de Reclamaciones, de conformidad al Anexo adjunto a la presente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM y en uso de las funciones y



atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al personal responsable de la administración del Sistema Virtual del Libro de Reclamaciones de las diferentes dependencias del Poder Judicial a Nivel Nacional, según el detalle del Anexo adjunto.

Artículo Segundo.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a todas las Dependencias del Poder Judicial, así como al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

ANEXO

N°	Dependencias	Nombres	Documento de Designación
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	Lic. Anita Dolores Tafur Huamán	R.A. N° 146-2011-P-CSJAM/PJ
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	Lic. Richard Hugo Huasasquiche Mayaute	R.A. N° 262-2011-P-CSJAN/PJ
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	Delia Pereyra Sánchez José Carlos Maccapa Chanca	Oficio N° 2658-2011-OA-CSJAP/PJ
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	Lic. César Augusto Enriquez Gutiérrez	Oficio N° 942-2011-P-CSJAR/PJ
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	Marilú Rosario Vega Sulca	Oficio N° 0394-2011-P-CSJAY/PJ
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	Henry Monteza Cubas	Oficio N° 1928-2011-P-CSJCA-PJ-S
7	Corte Superior de Justicia de Callao	César Eduardo Poggi Ponce	R.A. N° 240-2011-P-CSJCL/PJ
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	Lic. María Soraya Muller Rodríguez	R.A. N° 212-2011-P-CSJCN-PJ
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	César Antonio Medina Victorio	Oficio N° 6658-2011-P-CSJCU
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	Cristian Lizarme de la Cruz	Oficio N° 1456-2011-P-CSJHU-PJ
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	Ing. Joyce Flores Vidal	Reg. N° 2027-11-
12	Corte Superior de Justicia de Huará	Suleyca Patricia Estrada Ángulo	R.A. N° 207-2011-P-CSJHA-PJ
13	Corte Superior de Justicia de Ica	Elena Campos Quispe	R.A. N° 172-2011-P-CSJIC/PJ
14	Corte Superior de Justicia de Junín	Heraclio Munive Olivera Percy Nilton Nolasco Romero	R.A. N° 220-2011-P-CSJJU/PJ
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	Richard Jimi Medían Valladares	R.A. de fecha 16 de mayo de 2011
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	Walter Manuel Ascorbe Díaz	R.A. N° 200-2011-P-CSJLA/PJ
17	Corte Superior de Justicia de Lima	Ing. Manuel Eli Manrique Santos Luis Francisco Loayza Villar	Oficio N° 1658-2011-P-CSJLI/PJ
18	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	Ing. Marta Vargas Valverde	Oficio N° 1939-2011-A-CSJLN/PJ
19	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	Eder Patricio Morán Heredia	R.A. N° 272-2011-P-CSJLIMASUR/PJ
20	Corte Superior de Justicia de Lotreto	Charles Calle Vera	Oficio N° 936-2011-PJ-CSJLO-P
21	Corte Superior de Justicia de Madre de Dios	Ysalí Galy Noriega Sucno	R.A. N° 413-2011-P-CSJMD/PJ

N°	Dependencias	Nombres	Documento de Designación
22	Corte Superior de Justicia de Moquegua	Dr. Pablo Carpio Medina	Oficio N° 599-2011-P-CSJMO-PJ
23	Corte Superior de Justicia de Pasco	Roy Rider Pujay Camiloaga	R.A. N° 138-2011-CSJPA/PJ
24	Corte Superior de Justicia de Piura	Carmen Luzmila Espinoza Hurtado	R.A. N° 234-2011-P-CSJPI/PJ
25	Corte Superior de Justicia de Puno	Ing. Eloy Ticona Rodríguez Ing. Alfredo Ticona Humpiri	Oficio N° 090-2011-P-CSJPU/PJ
26	Corte Superior de Justicia de San Martín	Alberto Miranda Silva	R.A. N° 147-2011-P-CSJSM/PJ
27	Corte Superior de Justicia de Santa	Ing. Alem Lecca Tappia Ronald Berrospi Alvarado	Oficio N° 2697-2011-P-CSJSA/PJ
28	Corte Superior de Justicia de Tacna	Ing. Milko Patricio Lanchipa Sepúlveda	Oficio N° 1963-2011-P-CSJT-PJ
29	Corte Superior de Justicia de Tumbes	Abg. Ingrid Pejerrey Cruzado	Decreto de fecha 23 de mayo 2011
30	Corte Superior de Justicia de Ucayali	Luis Edward Cabanillas Ríos	Oficio N° 495-2011-P-CSJUC/PJ
31	Gerencia General del Poder Judicial	Luis Faverón Alarcón	Memorandum N° 074-2011-SG-GG-PJ

652356-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Oficializan conformación de Comisión encargada de la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de Abogados aptos para ser incorporados al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 227-2011-P-CSJCL/PJ**

Callao, 13 de junio de 2011.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ de fecha 17 de febrero de 2011, Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 08 de junio del año en curso; Oficio N° 04-2011-JUEZ DECANO de fecha 13.06.2011 del señor Juez Decano de los Jueces Especializados y Mixtos de la Corte Superior de Justicia del Callao de fecha y Oficio N° 084-2011-1JCAT-NFNN/PJ de la señora Juez Decana de los Juzgados de Paz Letrados del Callao de fecha 10 de junio último.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de Vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone el inicio de la Segunda Convocatoria para la selección de abogados aptos para ser incorporados en los respectivos Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma se ha efectuado la convocatoria a Sala Plena a fin de elegir a los Magistrados integrantes de la Comisión encargada de llevar adelante la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de Abogados aptos para ser incorporados en el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao, habiéndose elegido a 03 señores Jueces Superiores en Sesión de Sala Plena de fecha 08 de junio del año en curso por lo que debe oficializarse dicho acuerdo.

Que, de otro lado, la Junta de Jueces Especializados y Mixtos del Callao han elegido como su representante a la señora doctora Teresa Jesús Soto Gordon y la Junta de Jueces de Paz Letrados de este Distrito Judicial han elegido a su representante a la señora doctora Noemí Fabiola Nieto Nacarino, quienes sólo intervendrán cuando se trate de la evaluación de un postulante a su correspondiente grado conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 7º del acotado Reglamento.

En consecuencia, en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 6) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR la conformación de la Comisión encargada de llevar a cabo la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección de Abogados aptos para ser incorporados al Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Distrito Judicial del Callao, a la misma que estará integrada por los siguientes Magistrados:

- Dra. Evangelina Huamaní Llamas, Juez Superior Titular, quien la presidirá.
- Dra. Flor Aurora Guerrero Roldán, Juez Superior Titular, integrante.
- Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas, Juez Superior Titular, integrante.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión antes mencionada observe estrictamente las disposiciones contenidas en el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ.

Artículo Tercero.- DISPONER que cuando se trate de la evaluación de candidatos a Jueces Supernumerarios Especializados o Mixtos, así como de un candidato a Juez de Paz Letrado, los señores representantes de los Señores Jueces de Primera Instancia y de los Jueces de Paz Letrados se incorporarán a la Comisión designada por el artículo primero en la oportunidad que sean convocados por dicha Comisión de Selección.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao y Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, en su condición de Órganos de Apoyo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º del citado Reglamento, brinden el apoyo necesario a la Comisión designada para cumplir el objetivo establecido en el Reglamento acotado.

Artículo Quinto.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, del Jefe de la Oficina de Administración Distrital, del Jefe de la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los señores Magistrados designados y de los señores Magistrados en general de esta Corte Superior de Justicia, para sus fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL A. PEIRANO SÁNCHEZ
 Presidente
 Corte Superior de Justicia del Callao

652386-1

Designan Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Contencioso Administrativa Transitoria de Lima y Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 464-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de junio del 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 433-2011-P-CSJLI/PJ y el Ingreso N° 043573 -2011; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se designa al doctor Ricardo Reyes Ramos, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Contencioso Administrativa Transitoria de Lima.

Que, mediante el ingreso N° 043573-2011, el doctor Ricardo Reyes Ramos, formula la declinación al cargo conferido, por motivos laborales.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN formulada por el doctor Ricardo Reyes Ramos al cargo de Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Contencioso Administrativo Transitoria de Lima.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JACOBO ROMERO QUISPE Juez Titular del Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, como Juez Superior Provisional de la Tercera Sala Contencioso Administrativa Transitoria de Lima, partir del 13 de junio del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Contencioso Administrativa Transitoria de Lima:

Dr. Abraham Percy Torres Gamarra	Presidente
Dra. María Isabel Hasembank Armas	(P)
Dr. Jacobo Romero Quispe	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor SIMEON AMILCAR PALOMINO SANTILLANA como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, por la promoción del doctor Romero Quispe, a partir del 13 de junio del presente año.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

652708-1



EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES



Precio al Público:
S/. 30.00
Precio al Suscriptor:
S/. 25.00

DE VENTA EN:

LIMA:

Av. Alfonso Ugarte N 873 - Lima
Jr. Callica N 956 - Lima
Av. Abancay s/n 1er. piso (Poder Judicial) - Lima
Av. Carlos Izaguirre N 176 1er. piso (Poder Judicial) -
Independencia

Av. Domingo Elías N 223 (Poder Judicial) - Miraflores

CALLAO:

Av. 2 de Mayo Cdra 6 s/n 1er. piso (Poder Judicial) - Callao

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo: 2203
2207

MEMOROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo: 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y
publicación de avisos con
nuestros Distribuidores
Oficiales a nivel nacional y
Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.

Disponen la permanencia de Juez Supernumeraria del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 465-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 10 de junio del 2011

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 043511-2011, el doctor Humberto Wilfredo Argüelles Ríos, Juez Provisional del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, solicita la suspensión de sus vacaciones a partir del 07 de junio del año en curso y solicita se le conceda licencia por motivo de salud desde dicho día, al encontrarse internado en un hospital de la capital.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior y con el fin de no alterar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la permanencia de la doctora TERESA ANGÉLICA VITE LUJÁN, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, a partir del 07 de junio del presente año y mientras dure la ausencia del doctor Argüelles Ríos.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

652707-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones de fiscales adjuntos y designan fiscales adjuntos titulares en fiscalías de las sedes de Bagua, Huamanga, Callao, Cusco, Huánuco, Tingo María, Huancayo, Chiclayo, Trujillo, Piura, Tarapoto, Tumbes y Tacna

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1000-2011-MP-FN

Lima, 13 de junio de 2011

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 204-2011-CNM de fecha 2 de junio de 2011, puesta en conocimiento mediante Oficio Nº 1026-2011-P-CNM, recepcionado el día 07 de junio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 150º preceptúa que el Consejo Nacional de la Magistratura se encarga de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, salvo cuando éstos provengan de elección popular; los nombramientos se realizan previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, habiendo concluido las etapas del concurso público para cubrir plazas vacantes de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Convocatoria Descentralizada Nº 003-2010-SN/CNM, Macro Regiones Amazónica (Segunda Etapa), Centro y Sur, y estando a los cuadros de méritos aprobados por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el artículo Décimo de la Resolución de vista, se resolvió nombrar a los Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima;

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE CARLOS COMINA DE LA CRUZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Matucana - Huarochirí, materia de la Resolución Nº 1976-2010-MP-FN, de fecha 24 de noviembre del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor YOEL BELLIDO LIZARBE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga, materia de la Resolución Nº 795-2008-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2008.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor OMAR ROLFI ARPASI MANRIQUE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tumbes, materia de la Resolución Nº 795-2008-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LINCOLN FUENTES TAMAYO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Andahuaylas, materia de la Resolución Nº 206-2008-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2008.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor FELIPE ELIAS SILVA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chanchamayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chanchamayo, materia de la Resolución Nº 1378-2008-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2008.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAVIER PRADO MAMANI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución Nº 393-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008.



Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor GALY MIGUEL SULCA TORRES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de El Callao, materia de la Resolución N° 259-2010-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2010.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RONALD GUIDO ACOSTUPA HUALLPARIMACHI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Cusco, materia de la Resolución N° 170-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIA MILAGROS SAYHUA MONGE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Cusco, materia de las Resoluciones N° 1391-2009-MP-FN y N° 1972-2011-MP-FN, de fechas 29 de setiembre de 2009 y 24 de noviembre del 2010.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor GUSTAVO RAFAEL JAUREGUI FLORES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Bagua, materia de la Resolución N° 1321-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto del 2010.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ENRIQUE VICTOR CARDENAS ROLDAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución N° 1414-2006-MP-FN, de fecha 13 de noviembre del 2006.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CLAUDIA CAROLA VALDIVIA PISCOYA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución N° 1104-2007-MP-FN, de fecha 14 de setiembre del 2007.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FELIX SARAVIA SAUÑE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución N° 105-2008-MP-FN, de fecha 25 de enero del 2008.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARLENE TARAZONA TRUJILLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución N° 458-2008-MP-FN, de fecha 11 de abril del 2008.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE MARTIN CALLE LAUREANO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución N° 663-2010-MP-FN, de fecha 14 de abril del 2010.

Artículo Décimo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JULIO CESAR SUAREZ CHALCO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución N° 1071-2010-MP-FN, de fecha 23 de junio del 2010.

Artículo Décimo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ANGEL DANIEL HERNANDEZ LOAYZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas

en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución N° 2085-2010-MP-FN, de fecha 16 de diciembre del 2010.

Artículo Décimo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE LUIS VELASCO PONTE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, materia de la Resolución N° 171-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Décimo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora VERTILA ALVAREZ HUAMAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huánuco, materia de la Resolución N° 795-2008-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2008.

Artículo Vigésimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor HANDHY AMADEO CRUZ JARAMILLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tingo María, materia de la Resolución N° 684-2010-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2010.

Artículo Vigésimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor GILMER LUIS PANTOJA ROSAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huancayo, materia de la Resolución N° 685-2010-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2010.

Artículo Vigésimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PAMELA YSABEL ELIAS BRAVO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Chiclayo, materia de la Resolución N° 795-2008-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2008.

Artículo Vigésimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA OLGA GONZALEZ VELA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Trujillo, materia de la Resolución N° 210-2011-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2011.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANA SILVIA SANCHEZ FARFAN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Piura, materia de la Resolución N° 795-2008-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2008.

Artículo Vigésimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BRIGITTE DEL CARMEN REMIGIO LOPEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tarapoto, materia de las Resoluciones N° 979-2009-MP-FN y N° 600-2010-MP-FN y, de fechas 21 de julio del 2009 y 30 de marzo del 2010.

Artículo Vigésimo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FELIX MARTIN VALERIANO ESCOBEDO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tarapoto, materia de la Resolución N° 187-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE ERNESTO JAVIER ROJAS CABREJOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

– Sede Tarapoto, materia de la Resolución N° 322-2011-MP-FN, de fecha 02 de marzo del 2011.

Artículo Vigésimo Octavo.- DESIGNAR al doctor DORLAN NILTON GAMARRA POMA, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Bagua.

Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNAR al doctor YOEL BELLIDO LIZARBE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga.

Artículo Trigésimo.- DESIGNAR Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Callao, a los doctores:

- MARIBEL MONDRAGON FERNANDEZ
- JUAN ANTONIO ROSAS CASTAÑEDA
- LUIS LAZARO ESCRIBA OCHOA
- NORMA GEOVANA MORI GOMEZ
- PAULA TERESA ARIZA SILVA
- JOSE CARLOS COMINA DE LA CRUZ
- MARCOS BARJA QUISPE
- GALY MIGUEL SULCA TORRES

Artículo Trigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARIA MILAGROS SAYHUA MONGE, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Cusco.

Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor RONALD GUIDO ACOSTUPA HUALLPARIMACHI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huánuco.

Artículo Trigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor ROGER APAZA CALSINA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tingo María.

Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor GINO PAOLO DELZO LIVIAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huancayo.

Artículo Trigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor LINCOLN FUENTES TAMAYO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Chiclayo.

Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNAR al doctor FELIPE ELIAS SILVA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Trujillo.

Artículo Trigésimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora FELICITA MOLINA CORONADO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Piura.

Artículo Trigésimo Octavo.- DESIGNAR Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de Lima (Competencia a Nivel Nacional), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tarapoto, a los doctores:

- LUIS ALBERTO TISNADO SOLIS
- JAVIER ORLANDO GONZALES LAZARO
- GETULIO FAUSTO CORDOVA CUELLAR

Artículo Trigésimo Noveno.- DESIGNAR al doctor OMAR ROLFI ARPASI MANRIQUE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Tumbes.

Artículo Cuadragésimo.- DESIGNAR al doctor JAVIER PRADO MAMANI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (Competencia a Nivel Nacional) de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Cuadragésimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Callao, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

652728-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje del Presidente del Tribunal Constitucional a Italia para participar en sesión referente a la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley - Comisión de Venecia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 063-2011-P/TC**

Lima, 10 de junio de 2011

VISTA la comunicación de fecha 9 de junio de 2011, emitida por la Comisión de Venecia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la comunicación de vista, se participa al Presidente del Tribunal Constitucional del Perú de la realización de la próxima Sesión del Grupo de Trabajo para América Latina, que forma parte de la Comisión Europea para la Democracia a través de la Ley – Comisión de Venecia, a llevarse a cabo los días 16 y 17 de junio del año en curso, en la ciudad de Venecia, Italia;

Que, en el marco de la Agenda de Reuniones prevista en la Comisión de Venecia, se ha programado una sesión con la participación de los cuatro países latinoamericanos miembros de la citada Comisión, en la que se abordarán temas de particular relevancia para nuestro Continente, en ellos, definir el establecimiento de la Sub Comisión para América Latina; determinar los puntos a tratar en el segundo semestre del año 2011; así como también, tratar un tema propuesto por el Tribunal Constitucional peruano sobre el amicus curiae;

Que, en ese sentido, es pertinente y necesaria la participación del Agente de Enlace peruano ante la Comisión de Venecia;

Con conocimiento del Pleno;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Carlos Mesía Ramírez, a la ciudad de Venecia, Italia, del 14 al 18 de junio de 2011, para participar en las reuniones mencionadas en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

PASAJES:	US\$ 2,453.44
GASTOS DE INSTALACION	US\$ 520.00
VIATICOS	US\$ 520.00
TARIFA PORTUARIA	US\$ 31.00

Artículo Tercero.- Encargar la presidencia del Tribunal Constitucional al Vicepresidente, Magistrado Ernesto Álvarez Miranda, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el Magistrado informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las citadas reuniones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MESÍA
Presidente

652279-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Subregional Lima Sur

ORDENANZA REGIONAL N° 004-2011-CR-RL

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima en su Sesión Ordinaria del día 12 de mayo del 2011 en la ciudad de Huaral, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El Dictamen N° 002-2011-COPPOTATE/CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional, con respecto al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Gerencia Subregional Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 2° se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y presupuestal un pliego

presupuestal; y en su artículo 9°, literal a), establece que una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales es la de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las Entidades de la Administración Pública", que define al ROF como un documento Técnico, Normativo y de Gestión, que se constituye como una herramienta importante para la adecuada gestión administrativa pública, que ordena las funciones a su cargo, conteniendo su estructura orgánica, debiendo a su vez, tener una vigencia que permita consolidar la estructura organizacional según el marco legal que explica la razón misma de ser de la entidad, que da origen a sus funciones, así como las prioridades o la estrategia institucional que haya sido ideada por la entidad, para afrontar dichas responsabilidades.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública".

Que, mediante la Vigésimo Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009", se autoriza la Creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Gobierno Regional de Lima con cargo a su propio recurso;

Que mediante Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009", se operativiza la Unidad Ejecutora Lima Sur implementando los sistemas administrativos públicos que permita la interacción de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, siendo necesario modificar el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente del Gobierno Regional de Lima, incorporando en la Estructura Orgánica la "Gerencia Subregional Lima Sur" como Órgano Desconcentrado, que cuente con personería jurídica para garantizar su funcionalidad como entidad pública y para el logro de los fines;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL de fecha 31/12/2009, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y los Artículos 61° y 62° del Título XI, De los Órganos Desconcentrados del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Lima, encargando a la Presidencia del Gobierno Regional de Lima, para que en un plazo de sesenta (60) días, presente al Consejo Regional para su aprobación, los documentos de gestión: el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), necesarios para la implementación administrativa de la Unidad Ejecutora Lima Sur.

Que, la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional, en Sesión de la Comisión, de fecha 04 de mayo del 2011, contando con la presencia del señor Presidente de la Comisión Ordinaria y Consejero Regional por la provincia de Huaura, Marcial Alcibiades Palomino García Milla, señor Secretario de la Comisión y Consejero Regional por la provincia de Yauyos, Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, señor Miembro de la Comisión y Consejero Regional por la provincia de Oyón, Olmer Luis Torres Albornoz, contando con la presencia y participación de la señora Consejera Regional por la provincia de Cañete, Rosa Liliána Torres Castillo; de los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. José Manuel Villarán Valdivia, Jefe de Planeamiento, Dante Zurita Puma; señores asesores legales del Consejo Regional, luego de la revisión, debate, y contando con la evaluación técnica - legal, fue

aprobada por Unanimidad por los miembros integrantes de la Comisión la PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA GERENCIA SUBREGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, para su presentación al Pleno del Consejo Regional, mediante el Dictamen N° 002-2011-COPPOTATE/CR/GRL.

Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, de fecha 12 de mayo de 2011, llevada a cabo en la provincia de Huaral, se vio en la estación de despacho que posteriormente pasara a la orden del día, el Dictamen N° 002-2011-COPPOTATE/CR/GRL, de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional, con respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Gerencia Subregional Lima Sur, escuchada la sustentación del Presidente de la Comisión Ordinaria, del representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y del Sub Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, luego del debate entre los señores consejeros regionales, y con el voto por Unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la sesión del Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en artículo 15° inciso a) y s) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, la misma que consta de siete (07) títulos, doce (12) capítulos, treinta y tres (33) artículos y (04) disposiciones complementarias, transitorias y finales, y teniendo la siguiente estructura orgánica que forma parte como anexo de la presente ordenanza regional.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima que comprende de treinta y cuatro (34) cargos, del cual treinta y cuatro (34) son previstos, y forman parte como anexo de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEROGUESE, y/o modifíquese toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose su publicación asimismo en un Diario de Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

En Huacho, a los doce días del mes de mayo del dos mil once.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

BEATRIZ EUGENIA CASTILLO OCHOA
 Consejera Delegada
 Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima

Mando se comunique, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil once.

JAVIER ALVARADO GONZÁLES DEL VALLE
 Presidente Regional

652360-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Autorizan la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito

ORDENANZA N° 190-MDCH

Chorrillos, 04 de Junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 04 de Junio del 2011; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Estado y la Constitución protegen a la familia, promueven el Matrimonio, reconociéndoseles como Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el Art. 4° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil en su Art. 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, existen en el Distrito de Chorrillos, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su Estado Civil, contrayendo Matrimonio.

Que, proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica, es deber que los gobiernos locales tienen,

Que, la Oficina de Registro Civil ha recomendado celebrar el Matrimonio Civil Comunitario el 23 de Junio con ocasión de celebrarse el 189° Aniversario de la Inmolación del Mártir José Olaya Balandra resultando pertinente autorizar la celebración en dicha fecha, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitario organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción.

Que, estando a lo antes expuesto, a lo establecido en el Libro de Familia, Arts. 233°, 234° y 248° del Código Civil, a las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 9°, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

Artículo 1°.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día 23 de Junio del 2011. Asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra Jurisdicción, los cuales serán en forma gratuita.

Artículo 2°.- Establézcase por derecho de celebración de Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el primer párrafo del Artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 69.66 (SESENTA Y NUEVE 66/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3°.- Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario hasta el 14 de Junio del 2011 plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

Artículo 4°.- Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:



- a. Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.
- b. Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.
- c. Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.
- d. Certificado Médico.
- e. Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.
- f. Dos (02) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos o divorciados, además deberán presentar:

- a. Partida original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.
- b. Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

Artículo 5°.- Ordénese a la Unidad de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante ocho (08) días en el periódico mural de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Informática en la página Web de la Municipalidad.

Artículo 6°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo y la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

652354-1

Declaran en situación de emergencia a la obra denominada Mejoramiento del Talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 15-2011-MDCH**

Chorrillos, 04 de Junio del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto: en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 057-2011-GODU-MDCH, emitido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; mediante el cual sustentan y solicitan se declare en Situación de Emergencia a la obra denominada Mejoramiento del talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario para la adquisición de concreto premezclado y afirmado para la realización de dicha obra;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto se detallan circunstancias que justifican jurídicamente lo requerido, por cuanto se configura efectivamente la situación prevista en el Art. 23° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado al solicitar la adquisición de concreto premezclado y afirmado para la realización de la obra denominada Mejoramiento del talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario ya que nos encontraríamos ante una situación de emergencia derivada de situaciones que suponen grave peligro, como es la estabilidad del área mencionado, aunado a ello nos encontramos con el requerimiento formulado por el 10° Juzgado Constitucional, quien ha requerido a la Municipalidad

de Chorrillos para que en el plazo de dos días cumpla con restaurar las veredas para el tránsito peatonal, reposición de césped y construcción de muros de contención para sostener la plataforma del Malecón Grau;

Que, en efecto a través de los informes de INDECI (Oficio N° 1208-2005/INDECI/16.0.4) y la Autoridad del Proyecto Costa Verde (Oficio N° 091-2010-MML-APCV-STP) se manifestó el alto riesgo de Desprendimiento Del Talud Del Malecón Almirante Miguel Grau, siendo que además la Autoridad del Proyecto Costa Verde señaló respecto de la obra Mejoramiento del Talud del Malecón Miguel Grau, que se trata de un proyecto de emergencia dado que se observa la presencia de desprendimientos en la base de la vía superior del acantilado lo que podría ocasionar desestabilización en el área, lo expresado anteriormente compromete en forma directa la seguridad y vida de las personas que transitan por dicha, más aún si tenemos en cuenta que el 10° Juzgado Constitucional de Lima ha otorgado un plazo perentorio de dos días para la culminación de dicha obra, siendo por dicha circunstancia extraordinaria e imprevisible que se debe actuar de manera inmediata tal y como precisa el Art. 23° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de los análisis efectuados tanto por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración y Finanzas como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se infiere las causas que han propiciado declarar la situación de emergencia y que son netamente ajenas a su responsabilidad;

Que, dichos dispositivos legales aunados y en concordancia con los procedimientos a que hacen referencia el Art. 20° y 23° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado posibilitan lo requerido por las gerencias antes indicadas;

Que, lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por el Inciso b) el Art. 20° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 21° del mismo cuerpo legal donde se expresa que la exoneración de un proceso de selección está permitido ante situaciones de emergencia debiendo ser aprobada por el Concejo Municipal,

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección declarando en Situación de Emergencia a la obra denominada Mejoramiento del Talud del Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario por las consideraciones expuestas y para la adquisición de concreto premezclado y afirmado para la realización de dicha obra.

Artículo Segundo.- Aprobar la adquisición para que se realice a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que remita copia del presente Acuerdo y del Informe Legal y Técnico a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley, igualmente realice la publicación del presente Acuerdo en el SEACE dentro de los plazos establecidos en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

652355-1

YA ESTÁ A LA VENTA...



CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL

CON PRÓLOGO DEL DOCTOR
VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA



Versión actualizada

La edición contiene:

- Código de Ejecución Penal.
- Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Directivas emitidas por el Instituto Nacional Penitenciario.
- Doctrina y Jurisprudencia proporcionada por destacados especialistas en la materia.

Precio al Público
S/. 49.00

Precio al Suscriptor
S/. 40.00

DE VENTA EN:

LIMA:

Av. Alfonso Ugarte N 873 - Lima
Jr. Quilca N 556 - Lima
Av. Abancay s/n 1er. piso (Poder Judicial) - Lima
Av. Carico Izaguirre N 176 1er. piso (Poder Judicial) - Independencia
Av. Domingo Elías N 223 (Poder Judicial) - Miraflores

CALLAO:

Av. 2 de Mayo Cdra 5 s/n 1er. piso (Poder Judicial) - Callao

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo: 2203
2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo: 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.